



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento para la Postulación y el Otorgamiento de Subvenciones para la Formación del personal Docente y de Investigación

N°

4.13

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la postulación y el otorgamiento de subvenciones para la formación del personal docente y de investigación de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), para participar en actividades de carácter científico y tecnológico de corta duración, tales como cursos, seminarios, congresos, pasantías de larga duración, como especializaciones, maestrías, doctorados u otro tipo de cursos de postgrado.

**Artículo 2.-** La Oficina de Cooperación Interinstitucional actuará como ente coordinador de todas las actividades que se relacionen con la materia del presente Reglamento.

### CAPÍTULO II DE LAS POSTULACIONES

**Artículo 3.-** Los candidatos presentarán sus solicitudes a través de sus Directores de Escuelas, de Institutos y Centros de Investigación y Áreas, en el caso del personal de postgrado, los cuales serán los responsables de la tramitación de las solicitudes. La postulación, ante el Consejo de Formación Académica será efectuada por el Decano de la respectiva Facultad o el Director de los Estudios de Postgrados, previa opinión favorable del respectivo Consejo de Facultad o General de los Estudios de Postgrado.

**Parágrafo Único:** El Rector, los Vice-rectores y el Secretario podrán proponer al Consejo de Formación Académica directamente los candidatos, cuando se trate de proyectos especiales de formación de interés general para la Universidad.

**Artículo 4.-** Toda solicitud debe ir acompañada de los siguientes recaudos:

- Documento explicativo del evento, programa, pasantía o estudios de postgrado a cursar.
- Carta del candidato, indicando las razones o motivaciones para proseguir estos estudios.
- Carta de postulación del Director de la Escuela, Instituto o Centro de Investigación o Área, según sea el caso.

- Currículo vitae, siguiendo el modelo que suministre la Oficina de Cooperación Interinstitucional.

**Parágrafo Primero:** En el caso de actividades de corta duración se deben incluir en la solicitud las siguientes especificaciones: lugar y fecha de realización del evento, costo de inscripción, estimación de gastos de viáticos, pasajes y otros desembolsos.

**Parágrafo Segundo:** En el caso de presentación de ponencias en eventos nacionales o internacionales, se deben incluir, adicionalmente, los recaudos relacionados con la aceptación de la ponencia por parte de las organizadores del evento.

**Parágrafo Tercero:** En caso de Cursos de Actualización o Pasantías, se debe anexar la solicitud, la constancia de aceptación por parte de la institución receptora, así como la programación de actividades académicas e investigativas a realizar.

**Parágrafo Cuarto:** en casos de cursos de especialización, maestrías, doctorado y otros estudios de postgrado, además de presentar los recaudos aplicables de los párrafos anteriores, se deben incluir:

- Constancia de aceptación o admisión por la universidad o institución receptora.
- Plan de estudios indicando duración, área académica o disciplinaria, fecha de inicio y culminación.

**Artículo 5.-** la evaluación y aprobación de las solicitudes y de su financiamiento estarán a cargo del Consejo de Formación Académica, previsto en el Decreto Rectoral para la creación y organización de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, de fecha 1 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Parágrafo Único:** el Consejo de Formación Académica, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por el Vice-Rector Académico, por el Vice-Rector Administrativo, por el Vicerrector de Extensión, por un representante de cada Facultad y de los Estudios de Postgrado, nombrados por su respectivo Consejo, y por dos representantes de los profesores, los cuales serán electos en forma directa, en la oportunidad en que se eligen los representantes



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento para la Postulación y el Otorgamiento de Subvenciones para la Formación del personal Docente y de Investigación

N°

4.13

profesorales ante los cuerpos colegiados y quienes deberán cumplir con las mismas condiciones que los representantes profesorales ante el Consejo Universitario.

**Artículo 6.-** el Consejo de Formación Académica, evaluará las solicitudes para su aprobación, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Conveniencia de la participación del candidato en el evento, en función de los planes institucionales de la Universidad.
- Necesidad de preparación docente o de investigación del candidato en el área o disciplina especificada, de acuerdo con la misión y planes prospectivos de la Universidad.
- Necesidad de preparación docente o de investigación del candidato en el área o disciplina especificada, de acuerdo con la misión y planes prospectivos de la Universidad.
- Disponibilidad presupuestaria para los programas de crédito o financiamiento.
- Calidad de los estudios de postgrados o de investigación que repropone desarrollar el candidato.
- Contribución a la formación académica del candidato, así como la categoría que este ocupa en el escalafón, y su dedicación a la docencia e investigación en la UCAB.

**Artículo 7:** las decisiones del Consejo de Formación Académica, serán notificadas a los interesados a través de su Director de Escuela, Instituto y Centro de Investigación o de Área, según sea el caso. Si la solicitud fuese aprobada le corresponderá a la Oficina de Cooperación Interinstitucional su tramitación.

### CAPÍTULO III DE LAS SUBVENCIONES.

**Artículo 8.-** el financiamiento por parte de la Universidad a las actividades de formación del personal docente y de investigación podrá ser otorgado para su participación en actividades de corta o de larga duración.

**Parágrafo Primero:** en los casos de actividades de corta duración, la Universidad podrá cubrir, parcial o

totalmente, los costos de inscripción, viáticos, pasajes y otros desembolsos.

**Parágrafo Segundo:** en los casos de actividades de larga duración, como especializaciones, maestrías, doctorados y otros estudios de postgrados, la Universidad podrá otorgar becas o créditos.

**Artículo 9.-** los profesores ordinarios que deseen realizar estudios de postgrados, en su área de docencia o investigación en la UCAB y tengan buen rendimiento y una contratación mínima de 8 horas se les exonerará del pago de un porcentaje de la matrícula, proporcional a su dedicación, decidido por el Consejo de Formación Académica.

### CAPÍTULO IV DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**Artículo 10.-** la Oficina de Cooperación Interinstitucional cumplirá las siguientes funciones, una vez aprobada la solicitud:

- Prestar asesoría a los solicitantes en el trámite de admisión ante las instituciones universitarias.
- Presentar diferentes alternativas de financiamiento, con base en los convenios vigentes y de las posibilidades presupuestarias de la Universidad.
- Elaborar y convenir con las autoridades correspondientes y con el interesado la firma de acuerdos o contratos entre el postulante y la Universidad, que especifiquen las obligaciones y derechos de cada una de las partes, lo cual incluiría la dedicación académica del docente o investigador al culminar el periodo de estudio.
- Mantener contacto frecuente con los beneficiarios de algún tipo de mantenimiento, para evaluar el rendimiento, agilizar los pagos y solventar cualquier eventual problema en la aplicación de los convenios o acuerdos.
- Exigir a los beneficiarios informes sobre las actividades, eventos o estudios cursados, incluyendo calificaciones, y presentarlos a las autoridades competentes para su información y fines consiguientes.

### CAPÍTULO V



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento para la Postulación y el Otorgamiento de Subvenciones para la Formación del personal Docente y de Investigación

N°

4.13

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 11.-** Hasta tanto se realicen las próximas elecciones de representantes profesoriales ante los órganos colegiados de dirección, los cargos correspondientes a los profesores, en el Consejo de Formación Académico, serán designados por el Consejo Universitario de entre los representantes principales o suplentes de los profesores, ante dicho Consejo.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 12.-** las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la interpretación del mismo serán resueltas por el Consejo Universitario.

**Artículo 13.-** se deroga el artículo 3 del Decreto Rectoral para la creación y organización de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, referente a la constitución del Consejo de Formación Académica

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Gustavo Sucre, s.j.  
Secretario

Luis Ugalde, s.j.  
Rector